



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00090-00

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por ABEL GONZÁLEZ GUACANEME contra SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE SI 99 S.A. y VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ PALACIO, sometida a reparto y asignada al presente Juzgado, informando que la parte actora no acreditó haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda, encuentra el Despacho que la misma no puede ser admitida, por cuanto presenta los siguientes defectos:

- Se presenta insuficiencia del poder otorgado por la parte demandante, como quiera que las pretensiones de la demanda no corresponden a las pretensiones determinadas en el poder.
- Los hechos 4, 17, 18 y 19 no son claros pues contienen más de una situación fáctica, por ende, adecúense conforme al numeral 7° del artículo 25 del CPTSS.
- No se individualizan las documentales solicitadas como pruebas, toda vez que en el numeral 4 del acápite se relacionan varias de ellas.
- No relaciona dentro de las pruebas, ni dentro de los anexos, el documento denominado: Comprobante de pago – Beneficios segunda quincena de diciembre de 2013.
- No se acreditó el envío por medio electrónico a la parte demandada del escrito de demanda, en los términos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte actora para que subsane las deficiencias advertidas, so pena del rechazo de la demanda; además deberá allegar la subsanación INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO, acreditando la remisión del escrito de subsanación, a los demandados en los términos del artículo 6° del Decreto 860 de 2020.

Notifíquese y cúmplase



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No 091 Hoy 16 de julio de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

Firmado Por:

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d142a8098aaa062e041e3a5f76e446e6adaa3b6a48052e5e58a
1fceac636182**

Documento generado en 15/07/2021 01:19:02 p. m.